

RESOLUCIÓN INTERMINISTERIAL

Declarar Especie Protegida a la Pitahaya (*Hylocereus undatus* Britt & Rose)

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR):

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 60 de la Constitución Política; establece que los nicaragüenses tienen derecho a habitar en un ambiente saludable, es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que el artículo 62 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales establece que es deber del Estado y de todos sus habitantes velar por la conservación y el aprovechamiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético nacional de acuerdo a los principios y normas consignadas en la legislación nacional, en los tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

III

Que según la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal, Sanidad Vegetal y su Reglamento, es responsabilidad y función del Estado velar, promover y preservar el patrimonio agropecuario y forestal, acuícola y pesquero de la nación, así como responsabilidad de éste, proporcionar la protección y bienestar de la salud humana, la salud animal, la sanidad vegetal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente general y un desarrollo económico de la nación.

IV

Que el Artículo 66 de la Ley 217, faculta al MARENA determinar el listado de las especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, las cuales serán objeto de rigurosos control y de mecanismos de protección *in situ* y *ex situ*, que garanticen su recuperación y conservación de acuerdo a las leyes especiales y/o convenios regionales e internacionales.

V

Que la especie de pitahaya (*Hylocereus undatus* Britt & Rose) es un recurso fitogenético nativo de Nicaragua.

POR TANTO:

Con base a las consideraciones anteriores y a lo que establece la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el Decreto No. 025-2006 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290", así como también la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y la Ley No. 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal, su Reglamento, reformas y demás disposiciones técnicas legales que en la materia se establecen.

RESUELVEN:

PRIMERO: Declarar a la pitahaya (*Hylocereus undatus* Britt & Rose) especie protegida de Nicaragua.

SEGUNDO: Prohibir la exportación de material genético (semilla sexual y asexual) de pitahaya (*Hylocereus undatus* Britt & Rose).

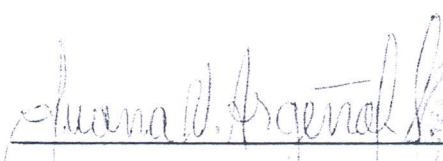
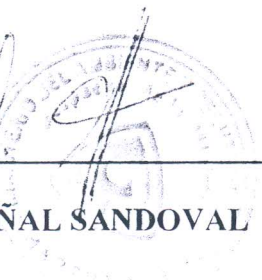
TERCERO: La presente disposición es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional.

CUARTO: Las autoridades de aplicación de la presente Resolución Interministerial son el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y el Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de las instancias correspondientes.

QUINTO: Se exceptúa de la presente resolución la exportación del fruto de la pitahaya y sus derivados debidamente procesados, esto no aplica para la semilla separada.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el día siete del mes de junio del año dos mil siete.



JUANA VICENTA ARGENAL SANDOVAL
Ministro MARENA


ARIEL BUCARDO ROCHA
Ministro MAGFOR